



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Méndez Martiáñez (PP)

Concejales asistentes:

Dña. Vanessa Noyes Sanjurjo.(PP)

Dña. Josefa Costa Soler. (PSOE)

D. José María Gonzalo Díez.(PSOE)

Dña. Susana Fernández Sierra (PVNM)

Dña. Mónica Arnay Viera

D. Mariano José de Toro Torregrosa

(CS)

D. Borja Fidalgo Roldan (CS)

Ausente:

D^a Natalia Rojas Estevez (PP) ausente por enfermedad.

Secretaria-Interventora:

D^a M^a de las Mercedes Sánchez Fernandez.

En la sala de juntas del Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de noviembre de 2022, se reúne la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, D^a Maria de las Mercedes Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



1º APROBACIÓN ACTA DE LA SESION DE 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

Por el Sr. Concejil D. Mariano José del Toro Torregrosa se expone que se observa una errata o error en el borrador del acta al figurar el Sr. Borja Fidalgo Roldan como ausente y presente a la sesión plenaria.

Sometido a votación se informa favorablemente por 7 votos a favor el borrador del acta del día 29 de septiembre del 2022, corrigiéndose el error de considerar como Concejil presente a D. Borja Fidalgo Roldan ya que estuvo ausente.

2º INFORMES DE ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS.

INFORMES DE ALCALDÍA

1.- NUEVAS ALTAS EN EL PIR 2022-2026

- **“SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE NAVALAFUENTE”** por importe de 17.990,00 €, financiada al 100% por Comunidad de Madrid, notificada la resolución de alta el 17 de octubre de 2022.
- **“SUMINISTRO BOMBA DE AGUA PARA EL VEHÍCULO DE PROTECCIÓN CIVIL DE NAVALAFUENTE”**, por un importe de 5.413,36 €, financiada al 100% por la Comunidad de Madrid, notificada la Resolución de alta el 4 de noviembre de 2022.

2.- SUBVENCIONES RECIBIDAS:

2.1.- Para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2022. Se ha recibido una subvención de 2.500 € que se ha destinado a la adquisición de 165 libros que ya están disponibles en el centro de lectura.

2.2.- Para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música



y la **cinematografía para el año 2022**. Se ha recibido una subvención por importe de 3.500,00 € que se ha utilizado para la financiación de parte del coste de las actuaciones llevadas a cabo en la Semana Cultural de este año.

3.- SUBVENCIONES SOLICITADAS:

A través de la línea de ayudas de la Consejería de Administración Local y Digitalización, dirigidas a municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal, hemos solicitado la financiación de tres actuaciones:

- Suministro e instalación de sistema de **aeroterminia en Ayuntamiento de Navalafuente, por importe de 67.751,53 €**
- Suministro e instalación de sistema de **paneles fotovoltaicos en el Ayuntamiento de Navalafuente, por importe de 17.220,93 €.**
- Suministro e instalación de sistema de **climatización y paneles solares fotovoltaicos en la Casa de Cultura municipal, por importe de 14.972,81 €.**

En caso de resultar beneficiarios de esta ayuda, la cuantía económica de la subvención podrá llegar hasta el 100 por 100 del importe solicitado.

Las bases reguladoras de estas ayudas establecen una puntuación adicional a los proyectos que supongan una mejora en las condiciones medioambientales, un ahorro sustancial para el municipio, y una mejora en la eficacia energética municipal, los tres criterios se cumplen en las actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Navalafuente.

4.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE AL AREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN LA SIERRA NORTE DE MADRID

Hoy se ha emitido la resolución de alcaldía nº597/2022, por la que se aprueba la solicitud de Adhesión de este Ayuntamiento al servicio de Transporte a Demanda compartido, subvencionado por la Comunidad de Madrid y dirigido por la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya.

Este servicio tiene como fin, que los habitantes de la Sierra Norte de Madrid puedan desplazarse entre los municipios de manera accesible y asequible.



Una vez aprobada la solicitud por la Comunidad de Madrid, cualquier habitante empadronado en Navalafuente podrá hacer uso de este servicio hasta un número limitado de 10 viajes al mes, excepto menores de 26, mayores de 65, y colectivos vulnerables, que podrán usarlo hasta en 20 ocasiones.

En el momento en que el servicio se encuentre disponible en nuestro municipio, se informará a los vecinos por los canales habituales.

INFORME CONCEJALIA DE DEPORTE

La temporada 2022-23 comenzó oficialmente el 3 de octubre. Esta temporada contamos con 159 inscritos entre gimnasio y fitness, y 215 usuarios en el resto de actividades deportivas.

La semana del 24 al 31 de octubre tuvimos en el polideportivo la semana del Terror, animábamos a todos nuestros usuarios a venir disfrazados a sus actividades. Todos los que se disfrazaron fueron fotografiados y posteriormente informamos a los 3 ganadores (uno de categoría infantil, otro de categoría juvenil y otro de categoría adulto) que habían sido los afortunados y les hicimos entrega de un regalo.

El pasado 27 de octubre tuvo lugar en Patones de Abajo el III encuentro de pueblos de puntos activos de la Sierra Norte. En este encuentro se agradeció la implicación de los pueblos de la Sierra Norte en el proyecto de “Madrid Región Activa”, se habló de la enorme importancia de la actividad física en las personas mayores para evitar así el sedentarismo. Los asistentes disfrutamos de una jornada física al aire libre y de una ruta turística por Patones de Arriba.

El 15 de noviembre se publicó la resolución de concesión de ayudas para los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para el año 2022, a través de la cual se nos ha concedido finalmente la subvención por importe de 11.786,84 €. El destino de esta ayuda ha sido la realización de las actuaciones siguientes en el campo de fútbol del Tomillar:

- Sustitución de redes de fondos
- Trabajos de mejora del firme
- Colocación de ganchos en las porterías
- Instalación de nueva acometida de electricidad.

Y en las pistas de pádel:

- Limpieza de cristales e instalación de vinilos anticolidión.

La subvención concedida ha financiado el 85 % del coste de estas inversiones realizadas.

El próximo 18 de diciembre se realizará la sexta edición del trofeo ciclocross en Navalafuente que está incluido en la copa de la Comunidad de Madrid. Esperamos que sea todo un éxito como en las anteriores ediciones y que siga sirviendo para dar a conocer nuestro increíble pueblo.



INFORME CONCEJALÍA DE FESTEJOS

Con relación a la concejalía de Festejos, el pasado 31 de octubre celebramos Halloween con un concurso de disfraces en el salón de actos. Tras el desfile de todos los participantes al concurso se hizo entrega de los premios a los elegidos.

Y pronto llegan las Navidades del 2022, este año por fin vamos a poder disfrutar de nuevo de ver a sus Majestades en la carroza recorriendo nuestro pueblo. Iremos informando de las distintas actividades programadas para estas fechas y solicitaremos colaboración para la decoración de la carroza y participación en la cabalgata.

INFORME DE CONCEJALÍAS ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL

Concejalía de Sanidad

En estos momentos tan convulsos que estamos viviendo en la Atención Primaria de la CAM, se están dando situaciones que afectan directamente a la población de nuestro municipio, como son todos los cambios efectuados en la atención extrahospitalaria. Haciendo una retrospectiva de los hechos recientes, informar que el día 27 de octubre la CAM comunica la apertura de 78 centros de atención de urgencias 24 horas (llamados PACs), que se corresponden a la suma de 40 Centros SAR, en los que se encuentra el nuestro de Soto del Real) y 38 SUAPs (que había permanecido cerrados desde el inicio de la pandemia), dado que muchos de estos centros reabiertos no contaban con la presencia de médico o de enfermera durante el servicio de urgencias, la CAM, decidió el 7 de noviembre mantener el servicio de urgencias en los Centros con 46 de ellos con médico y enfermera y 34 con enfermería y videoconsulta con facultativo. Tras las protestas de trabajadores/ras y usuarios/as, finalmente se abrirán 39 de los antiguos SAR (que nunca estuvieron cerrados) y 10 de los antiguos SUAPs. La reapertura de los 29 restantes dependerá de la negociación de la mesa sectorial.

Por otro lado, ahora mismo nos encontramos con una nueva reivindicación de los y las médicos de familia y pediatras, que se encuentran en huelga desde el pasado lunes y que no nos ha llegado ninguna comunicación que haya alterado la correcta atención de vecinos y vecinas de Navalafuente. Únicamente, han llegado a nuestros oídos que a algunas personas se les ha comunicado un cambio de médico de familia asignado, pasando a depender de un facultativo que pasa consulta en Guadalix de la Sierra y no en Navalafuente. He estado llamando a la Dirección Asistencial Norte para que me expliquen la situación real, pero no ha sido posible que me atendieran, ni se han puesto, por el momento, en contacto con nosotros.

Y la buena noticia es que nuestra doctora de Navalafuente está acudiendo a pasar consulta todos los días en el municipio desde primeros de este mes. En ese sentido no se hizo ningún comunicado por parte del Ayuntamiento, dado que no recibimos información oficial al respecto y no queríamos transmitir esa noticia al pueblo sin tener constancia de que así fuera ahora y en un futuro.

De lo que sí se informó a la población, fue del inicio de la campaña de vacunación de la gripe el 17 de octubre y, como todos los años, nos hemos unido a la lucha contra el cáncer



de mama luciendo el lazo rosa en la fachada de nuestro Ayuntamiento, este año con el lema: “El rosa es más que un color”.

Concejalía de Servicios Sociales

Durante los días 17 y 18 de octubre, se realizaron las jornadas de formación TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) para personas mayores, organizadas por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte e impartidas en las aulas del CEPA de Navalafuente. Hubo muy buena aceptación y un buen número de personas mayores de 55 años pudieron aprovechar estas 6 horas de curso para adquirir conocimientos con el manejo de sus móviles o tablets en banca móvil, citas médicas, videollamadas y redes sociales.

Informar, así mismo, que ya se adjudicó las obras de acondicionamiento de la vivienda social vacía y que los trabajos empezarán a primeros de mes. Simultáneamente y dado que ya finalizaron todos los plazos de subsanación de documentación, se están realizando las valoraciones de las solicitudes para ocupación de la vivienda, que serán publicadas próximamente.

Se han realizado los pliegos de licitación para la contratación de la gestión del servicio al Centro de Día de Navalafuente, los cuales vienen hoy a este pleno para su aprobación, dado que el contrato con la actual empresa que está dando el servicio ha llegado a término.

Concejalía de Mujer e Igualdad

Los actos programados para conmemorar el 25N, Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, desde la Concejalía de Mujer se han programado varios actos en la Plaza de San Bartolomé. El primero será mañana viernes a las doce del mediodía donde se leerá un manifiesto y se rendirá un pequeño homenaje a las víctimas. El segundo será el sábado entre las 11 y las 14 horas con el concurso de pintura rápida donde los artistas que quieran participar plasmarán en sus obras los valores igualdad, respeto y de rechazo a cualquier tipo de violencia de género.

Para terminar, y dado que nuestro próximo pleno ordinario será en el mes de enero, quisiera desear a toda la corporación unas felices fiestas navideñas y un próspero año 2023.

INFORME DE CONCEJALÍA

CULTURA

- Como se aproximan las fiestas navideñas no puede faltar ese coro que nos recuerda el significado que, para muchos, tienen estas fechas. Además de amenizarlos y gozar con músicas de todo tipo, ya sean villancicos o bellos cantos clásicos, tendremos la ocasión de volver a escuchar la Coral Jesús y María.

Esta actuación se podrá disfrutar el día 16 de diciembre a las 20:00. Como ya es costumbre será en la Iglesia de San Bartolomé.



- A partir del próximo día 1 de diciembre y hasta el día 14 contaremos con la XXXVII Muestra del libro infantil y juvenil. Invitamos a visitar esta interesante exposición que tendrá lugar, como es habitual, en el Centro de Lectura.

Recordamos que es una magnífica ocasión para conocer las novedades y todas aquellas lecturas que, desde siempre, han supuesto una puerta a la fantasía y al conocimiento. Recomendamos encarecidamente esta muestra.

- Estas fechas también parecen propicias a los concursos, por esta razón, aquellos que lo deseen, podrán inscribirse a los siguientes certámenes:

- Fotografía
- Relatos cortos
- Belenes
- Adorno navideño de balcones y ventanas
- Tarjetas navideñas

Las normas y bases de estos concursos se anunciarán en breve. Invitamos a participar a toda la vecindad de Navalafuente.

- El pasado 29 de octubre los más jóvenes, de 3 a 7 años, tuvieron la ocasión de ver y escuchar un magnífico cuentacuentos. La intérprete fue excelente y encandiló a todos, mayores acompañantes y gente menuda. Esta actividad estaba enmarcada en la campaña “Madrid lee en comunidad”, auspiciada por la Comunidad de Madrid.

- El “Día del cine español” tuvo su lugar en Navalafuente, el 6 de octubre. Se anunció como un sentido homenaje al cine realizado en España y por españoles. La película propuesta fue “Verano 1993”, de la muy interesante directora Carla Simón.

- También el cortometraje tuvo su momento. Fue el 19 de noviembre y se programó la “24ª semana del cortometraje de la C. de M.”. Este, mal llamado, cine menor es otra manera de hacer cine, pero con unos presupuestos distintos y unas miras igualmente distintas.

- Las actividades culturales y educativas han dado comienzo en las fechas previstas. Todas ellas han sido cubiertas y están funcionando con total normalidad. Como ya comentamos en su día, las Clases de Teatro vuelven a estar en marcha. Así como las Clases de Baile de Salón y en Línea, que son la novedad de este curso, y cuentan con una gran participación.

- Por último, haciendo referencia al apartado cultural, quiero destacar la XV Semana Cultural. Todos aquellos que tuvimos la fortuna de asistir a las cuatro sesiones previstas, podemos afirmar que ha sido, sin duda, una de las de mayor calidad. Las actuaciones musicales fueron memorables, así como la fantástica obra de teatro representada, a la que asistió la propia autora.

Navalafuente tiene la oportunidad de sentirse satisfecha por la gran repercusión que ha tenido a todos los niveles, ya sea por la opinión de los asistentes al evento, como por las reseñas que me han llegado desde diversas entidades.



EDUCACIÓN

- Se han subsanado diferentes problemas que afectaban al colegio. Han sido sustituidas algunas de las luces led en distintas clases.

Por deficiencias, algunas de las protecciones de las columnas exteriores del centro se han renovado.

Algunos de los baños y aseos, necesitados de arreglos varios, se han adecuado; incluyendo diversas tapas de inodoro en mal estado.

También se han rellenado zonas de arenero que por diversas causas estaban en malas condiciones.

Se ha aprovechado uno de los columpios del Parque de las Eras para situarlo en el exterior del colegio.

- La casita de niños también necesitada de diferentes mejoras ha visto como algunos de sus mobiliarios y accesorios, en mal estado, han sido sustituidos, tales como: colchones, cajoneras, cambiadores y sillitas, así como nuevos areneros.

- Desde esta concejalía se ha informado sobre de la posibilidad de solicitar becas de estudios.

3º APROBACIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO CENTROS CULTURALES.

Se formula por la Alcaldía la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

“Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de fecha 08 de noviembre la incoación de expediente para proceder a la **modificación del Reglamento municipal** de organización y funcionamiento de los centros culturales del ayuntamiento de Navalafuente.

Considerando la necesidad de modificar el actual reglamento para adaptarlo a la realidad, ya que fue aprobado con fecha 26 de mayo de 2014 en el BOCM número 123.

Considerando que el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), exige revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Considerando que para la modificación de los reglamentos municipales debe seguirse el mismo procedimiento que para su aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la revisión conforme a los principios de buena regulación previstos en el [artículo 129](#) de la LPACAP.



Visto el texto articulado del proyecto de modificación del Reglamento municipal de organización y funcionamiento de los centros culturales del ayuntamiento de Navalafuente.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención con fecha 09 de noviembre de 2022, obrante en el expediente.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el [artículo 49](#) de las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría-Intervención y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal de organización y funcionamiento de los centros culturales del ayuntamiento de Navalafuente, cuyo texto es el siguiente:

“Modificación del artículo 7.

Artículo 7. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables del Centro y/o actividades, de los monitores y del resto de participantes.

A participar en las actividades de los Centros, dentro de su capacidad y utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad.

Modificación del artículo 16.

Artículo 16. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio y resto de usuarios.

Al pago de las cuotas que hayan sido establecidas para la realización de las actividades específicas.

Modificación del Capítulo IV añadiendo la sección 1ª y 2ª.

Capítulo IV – Salón de Actos.

Sección 1ª.- Utilización como Sala de Exposiciones.

Artículo 17. Podrán solicitar la sala de exposiciones de Navalafuente, todos aquellos artistas que individual o colectivamente deseen exponer su obra y cumplan con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 18. La solicitud para exponer en la sala deberá ser registrada en el Ayuntamiento en el modelo oficial que se facilitará para tal fin.



Artículo 19. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento podrá aceptar o no la realización de la exposición solicitada, atendiendo a criterios artísticos y de calidad, así como a la disponibilidad de la sala.

El artista presentará para su selección un dossier informativo sobre su obra y trayectoria profesional que la Concejalía devolverá al término de la exposición.

Artículo 20. Al presentar la solicitud se reflejará la fecha deseada para la celebración de la exposición, siendo en último lugar la Concejalía de Cultura quien de acuerdo con el artista fije las fechas concretas para la celebración de la exposición.

Artículo 21. El centro se reserva la posibilidad de cambiar las fechas de las exposiciones debido a motivos de utilidad pública, siendo comunicado a los autores con tiempo suficiente para ajustar dicho cambio.

Artículo 22. Las exposiciones se inaugurarán en el día y hora que se establezcan por la Concejalía de Cultura de acuerdo con el artista. La duración de cada exposición será la establecida por la Concejalía de Cultura.

Artículo 23. La sala de exposiciones estará a disposición del artista para el montaje de las obras dos días antes de la inauguración, en el horario de funcionamiento del centro. Tanto el montaje como desmontaje de la exposición correrá a cargo del propio artista, quien deberá ajustarse al horario del centro, no pudiendo bajo ningún concepto sobrepasarlo. De igual modo el horario de visitas de la exposición estará siempre sujeto al horario del centro. Asimismo, de los desperfectos ocasionados por el montaje o desmontaje, responderá el usuario.

Artículo 24. Todos los transportes que la exposición pudiera conllevar para su montaje o desmontaje correrán a cargo del artista. Aquellos materiales necesarios para la exposición y de los que no disponga la sala correrán a cargo del artista. Aquellos materiales u objetos que sean necesarios para el montaje de la exposición y disponible en la sala deberán ser solicitados por el artista con la suficiente antelación, ajustándose a los cambios de última hora que pudiesen ocasionarse.

Artículo 25. Tanto el número de obras como su distribución en la sala se realiza bajo criterios estéticos y artísticos. Estos criterios serán los del propio artista y los de la Concejalía de Cultura.

Artículo 26. El artista se hará responsable de la conservación de la sala, así como de su seguridad y vigilancia de las obras. Por tanto, la responsabilidad de posibles deterioros de la obra tanto en el transporte como en el período de exposición recaen sobre el artista.

Artículo 27. Una vez finalizada la exposición, esta deberá ser retirada en un plazo máximo de dos días a fin de no entorpecer el calendario de otras exposiciones, ni el uso de la sala. En caso de deterioros de las instalaciones o del material prestado por la Concejalía de Cultura el artista se hará responsable de los mismos, obligándose a sufragar los costes de las reparaciones o restitución del material deteriorado.

Artículo 28. Las obras expuestas podrán ser adquiridas por entidades o particulares si así lo decidiera el autor. La venta se realizará directamente por el autor. En ningún caso la Concejalía de Cultura recibirá cantidad alguna derivada de la venta de las obras del autor.

Artículo 29. El artista podrá donar al Ayuntamiento de Navalafuente, si lo desea, una de sus obras expuestas a su elección, que pasará al fondo de objetos de arte del ayuntamiento para ser expuesta en el local municipal dispuesto para tal fin.



Artículo 30. Es requisito indispensable para utilizar la sala de exposiciones la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente Reglamento. El incumplimiento de cualesquiera de ellos podría originar la suspensión o anulación de la exposición y, en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.

Sección 2ª.- Utilización como Salón de Actos.

Artículo 31. Podrán solicitar el Salón de actos y las salas para reuniones del Ayuntamiento de Navalafuente todos aquellos usuarios y colectivos que deseen desarrollar en él actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes que a su juicio no se ajusten o adecuen al Salón de actos o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos.

En la solicitud deberá figurar al menos una persona como responsable jurídico del acto, debiendo constar en el impreso de solicitud todos sus datos personales.

Artículo 32. Será prioritaria la utilización del Salón de actos a los siguientes fines:

- Tendrá prioridad absoluta la propia programación cultural del centro, y aquellas actividades inscritas en la programación cultural de la Comunidad de Madrid.*
- A continuación figurarán las actividades programadas por las distintas áreas y departamentos del Ayuntamiento. Las actividades solicitadas por entidades y grupos pertenecientes a Navalafuente, y que tengan carácter social (colegios, asociaciones de padres de alumnos, asociaciones culturales...).*
- A continuación figurarán las actividades solicitadas por personas físicas y jurídicas domiciliadas en Navalafuente no incluidas en el apartado anterior.*
- En último lugar se considerarán aquellas solicitudes de entidades, asociaciones, grupos o colectivos que no pertenezcan a Navalafuente.*

Artículo 33. La Concejalía de Cultura se encargará de examinar las solicitudes presentadas, determinando la celebración de los actos solicitados, atendiendo a criterios de adecuación de lo solicitado a las necesidades del centro, así como a la disponibilidad de la sala.

Artículo 34. Al presentar la solicitud se reflejará la fecha deseada para la utilización del salón de actos y las salas de reuniones, siendo en último lugar la Concejalía de Cultura, quien de acuerdo con la solicitud y las posibilidades del centro fije las fechas concretas.

Artículo 35. La solicitud deberá ser entregada con quince días de antelación a la fecha requerida.

Artículo 36. El Salón de actos estará a disposición del usuario para el montaje en los días que se determinen por el centro y en el horario de funcionamiento del centro.

Tanto el montaje como desmontaje correrá a cargo del usuario, quien deberá ajustarse al horario del centro, no pudiendo bajo ningún concepto sobrepasarlo. De los desperfectos ocasionados por el montaje y desmontaje responderá el usuario.

Artículo 37. La entidad solicitante está obligada a asegurar y mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, impidiendo irregularidades en el comportamiento de los asistentes.

Artículo 38. La utilización del material de sonido y luces será realizada siempre bajo la supervisión



del técnico del centro o por él mismo. Corriendo lo gastos siempre a cargo del solicitante.

Modificación artículo 39.

Artículo 39. El uso del espacio estará sujeto a:

.- En el supuesto de solicitud por parte de Asociación sin fines lucrativos o declarada de interés general, únicamente deberán depositar fianza.

.- En el supuesto de solicitud por parte de personas físicas o jurídicas cuando la actividad finalista objeto de la solicitud no implique un rendimiento o aprovechamiento económico, únicamente deberán depositar fianza.

.- En el supuesto de solicitud por parte de persona física o jurídica, cuando la actividad finalista objeto de la solicitud implica un rendimiento o aprovechamiento económico, deberán efectuar de manera previa al evento, el abono del precio público establecido en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 40. Una vez finalizado el uso, los materiales utilizados deberán ser retirados por el usuario a fin de no entorpecer el calendario previsto, ni el uso de la sala. En caso de deterioro de las instalaciones o del material prestado por la Concejalía de Cultura el usuario se hará responsable de los daños, obligándose a sufragar los costes de las reparaciones o restitución del material deteriorado.

Artículo 41. Es requisito indispensable para utilizar las salas la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente reglamento. El incumplimiento de cualquiera de ellos podrá originar la suspensión o anulación y, en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 42. Los usuarios no podrán introducir bebidas ni comidas dentro del Salón de actos, salvo autorización expresa de la correspondiente concejalía.

Artículo 43. Los usuarios deberán respetar el número de aforo del Salón de actos, no pudiéndose sobrepasar dicho número bajo ningún concepto.

Modificación Capítulo V.

Capítulo V – Casa de Juventud y demás servicios juveniles municipales.

Artículo 44. Disposiciones Generales.

Se consideran instalaciones juveniles municipales la “Casa de Juventud”, así como los espacios, que, careciendo del carácter propio de instalaciones juveniles, circunstancialmente se habiliten como escenario de actividades dirigidas a jóvenes.

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, los espacios juveniles ostentan la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público juvenil.

La titularidad de la Casa de Juventud es del Ayuntamiento de Navalafuente, bajo la responsabilidad de la Concejalía de Juventud, quién podrá gestionarla directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas u otra fórmula jurídica admitida en derecho. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ella se presten o una parte de los mismos.



Artículo 45. Usuarios del servicio.

Podrán utilizar los servicios todos los jóvenes de Navalafuente comprendidos entre los 12 y 17 años de edad, salvo en aquellos casos en que por las especiales circunstancias que rodeen a los usuarios o a los proyectos, se considere conveniente limitar el acceso a determinados grupos de edad.

Artículo 46. Régimen de utilización de los mismos.

Serán de libre acceso y utilización por todos los usuarios los espacios comunes. Se podrá limitar el acceso a aquellos usuarios que previamente se hayan inscrito en las actividades que en ellos se realicen.

Si el régimen de programación de actividades lo permite, podrán ser cedidos espacios a colectivos o asociaciones, preferentemente juveniles, para la realización de actividades puntuales organizadas por ellos. La cesión del espacio estará condicionada a su petición con una antelación mínima de 15 días a la fecha de disponibilidad. La actividad a desarrollar será adecuada y compatible con los usos del edificio, y a que se designe a una persona mayor de edad responsable del uso. La solicitud de cesión de espacio se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Navalafuente y resuelta por el Concejal/a de Juventud, en caso de no ser contestado en plazo se entenderá denegado el permiso. El uso del espacio estará sujeto a regulación prevista en el artículo 40 de este cuerpo legal.

Artículo 47. Horario de prestación del servicio.

La apertura y funcionamiento de la “Casa de Juventud” se guiará por el calendario, horario y usos establecidos por la Concejalía de Juventud.

Artículo 48. Pago del servicio.

Los servicios de la Casa de Juventud son gratuitos.

Para el caso de servicios y/o actividades específicas, y en el caso de que no se haya establecido previamente su gratuidad, lo será mediante el abono anticipado de la cuota que se establezca para el servicio u actividad.

Artículo 49. Uso de los ordenadores públicos y/o cualquier dispositivo electrónico.

La “Casa de Juventud” ofrece puestos de ordenador, así como distintos dispositivos electrónicos para que los jóvenes los puedan utilizar de forma gratuita. Se ofrece la posibilidad de hacer uso de la red WIFI existente en el centro, siempre que se cuente con un dispositivo capaz de realizar la conexión.

El acceso a los equipos se adjudicará por riguroso orden de llegada. Cada usuario tiene derecho a la utilización de un puesto de ordenador, y/o cualquier otro dispositivo electrónico, durante una hora ininterrumpida o durante el periodo de tiempo que en cada momento se determine en función del nivel de saturación del servicio. Transcurrido ese tiempo, el usuario deberá abandonar el puesto. Si el usuario desea utilizar durante más tiempo un puesto deberá volver a inscribirse al final del listado. El tiempo máximo de utilización no podrá exceder de 2 horas por persona y día.

Los usuarios que deseen realizar impresiones o grabaciones de información en soporte digital deberán aportar papel (DIN-A4) y el soporte de grabación.



Los usuarios que deseen acceder a sistemas multimedia con reproducción de sonido deberán utilizar sus propios auriculares. Sólo se permite conectar a los equipos auriculares simples que no sean audibles por los usuarios más cercanos. Se prohíben los altavoces y otros sistema de sonido similares.

Los ordenadores de uso público no pueden ser utilizados para acceder a información o servicios de tipo pornográfico o que manifiestamente atenten contra los derechos humanos o contra las leyes vigentes en nuestro país.

Los dispositivos electrónicos deberán usarse respetando las normas. Queda prohibido que se utilicen juegos que sean violentos, así como aquellos que utilicen lenguaje ofensivo.

Queda prohibido alterar la configuración de los ordenadores, tanto instalación de nuevos programas como modificación del sistema de impresión, configuración del sistema operativo, alteración de las propiedades de la pantalla, resolución, fondos, punteros de ratón o apariencia en general. Queda prohibido dejar ficheros grabados en el disco duro del ordenador. Artículo 50. Instrucciones de gestión del servicio.

En caso de que los servicios sean prestados mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio, en desarrollo de los pliegos de condiciones, que deberán ajustarse, en todo caso, al presente Reglamento.

Modificación Artículo 51.

Artículo 51. Para ser usuario de ambos servicios será imprescindible rellenar la ficha de alta de usuario.

Modificación Capítulo VII.

Capítulo VII – Responsabilidad de las personas usuarias.

Artículo 62. – Responsabilidad.

Las personas usuarias deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Por otra parte, asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que ocasionen en las instalaciones durante la utilización de las mismas. Los padres, madres o tutores serán responsables, en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento, de los daños ocasionados por los menores de edad.

Artículo 63. De la custodia de objetos.

El Ayuntamiento de Navalafuente no responderá de los objetos personales que se extravíen o deterioren en el espacio municipal.

Artículo 64. Medidas para restablecer el orden y el funcionamiento del servicio.

Los empleados municipales adscritos a los servicios culturales podrán adoptar medidas para reestablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de la instalación a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:



AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE

- *Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto e inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida y otras de similar índole.*
- *Realización de actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.*

Artículo 65. Prohibiciones.

Queda terminantemente prohibido realizar las siguientes actividades, en los espacios culturales:

- *Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades, supongan un daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.*
- *Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios.*
- *Introducir objetos de cristal, sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en el centro.*
- *Manipular los elementos y equipamientos propios del Centro, salvo acuerdo o indicación.*
- *Comer y beber, salvo en los espacios habilitados para ello y en los casos del desarrollo de actividades en las que se autorice lo contrario.*
- *Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro. En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista, xenófobo, etc, y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.*
- *La venta y consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud.*
- *Tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.*
- *Introducir perros u otros animales, excepto los perros guía, según normativa vigente.*
- *Acceder a páginas pornográficas, racistas, de contenido violento o de cualquier otro contenido que incumpla la normativa vigente.*

Modificación Capítulo VIII, artículo 66, 67, 68, 69 faltas leves apartado d); faltas graves b), c) y d); faltas muy graves d) y e); modificación del artículo 70.

Capítulo VIII- Régimen Sancionador.

Artículo 66. Conductas punibles.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de esta Ordenanza, de conformidad con los establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves, conforme a lo establecido por el artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Artículo 67. Responsables.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza quienes las cometan. Los padres o tutores



responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad.

Artículo 68. Procedimiento.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los principios rectores del procedimiento sancionador recogidos en el Capítulo III, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será competente para resolver el procedimiento el Alcalde. Esta función podrá ser objeto de delegación.

Los interesados en el procedimiento tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación del procedimiento, el sentido del silencio administrativo, el órgano competente para su instrucción y resolución, los actos de trámite dictados, el acceso y copia de los documentos contenidos en el procedimiento, así como a la adecuada observancia de los derechos reconocidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 69.- Clasificación de las faltas.

Las faltas sujetas a sanción se clasificarán en leves, graves y muy graves. La sanción se gradúa en función de la falta.

Son faltas leves:

d) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el coste de su reparación o reposición sea por cuantía igual o inferior a 199,99 €.

Son faltas graves:

b) Maltrato a los usuarios y empleados o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

c) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

d) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el coste de reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 € y 1.499,99 €.

Son faltas muy graves:

d) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia.

e) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.



Artículo 70.- Las sanciones.

En la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar. No obstante en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados previa tasación de los servicios técnicos que determinará el importe de la reparación y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 30,00 € a 300,00 €, y/o la privación de los derechos de usuario o de la utilización de instalaciones de un mes a seis meses.

b) Por faltas graves: se les aplicará una sanción de multa de 300,01 a 1.000,00 €, y/o la privación de los derechos de usuario o de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

c) Por faltas muy graves: se les aplicará sanción de multa de 1.000,01 € a 3.000,00 €, y/o la privación de los derechos de usuario o de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro del presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación y continuara vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el BOCM y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ([art. 49 LRBRL](#)).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría-Intervención, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación del Reglamento.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del Reglamento municipal de organización y funcionamiento de los centros culturales del ayuntamiento de Navalafuente, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de



modificación del Reglamento municipal de organización y funcionamiento de los centros culturales del ayuntamiento de Navalafuente, se publique en el BOCM.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente escrito que transcrito literalmente dice:

La ley 39/2015 en su artículo 130 exige revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos.

Cumpliendo con lo establecido legalmente, el Ayuntamiento ha tramitado este expediente para proceder a la mencionada modificación, ya que, el Reglamento es del año 2014 y ha habido modificaciones normativas. Además, se ha comprobado que hay ámbitos que es necesario regular.

Por tanto, se quiere modificar el Reglamento para adaptarlo a las necesidades reales.

Las principales modificaciones es la del Capítulo IV donde se añade la sección 1ª y 2ª. En este apartado se regula el uso del SALON DE ACTOS. Debido a la demanda que recibe el Ayuntamiento del uso de esta instalación, se incorpora en el articulado diferentes usos en función del destino que se va a hacer del salón de actos. Estará a disposición tanto de personas físicas como de jurídicas, pudiendo usarse para distintas finalidades siempre que se solicite en el Ayuntamiento y este lo apruebe, dando preferencia en su uso a las personas físicas y jurídicas de Navalafuente.

Por lo que respecta al Capítulo V relativo a la Casa de la Juventud se crea porque el mismo no se encontraba recogido en el anterior reglamento, quedando regulado en este.

Así mismo, se modifica el Capítulo VII para establecer responsabilidad y prohibiciones.

También se modifica el Capítulo VIII relativo a las faltas para adaptarlas a la ley actual y regular las mismas según el mínimo legal (ley 39/2015).

Por todo lo anterior, para mejorar y adaptar el reglamento a las circunstancias reales que necesita el Ayuntamiento, se quiere modificar el mismo y es este el motivo por el cual se trae al Pleno de hoy.

La Sra. Concejala D^a Josefa Costa Soler expone que después de la comisión informativa se ha cambiado el artículo 29 sobre la cesión si se desea de obras por los artistas que expongan y el artículo 32 respecto de la prioridades en la utilización del salón de actos programación del centro y de la Comunidad de Madrid y las actividades áreas de departamentos del Ayuntamiento, las actividades de personas físicas y jurídicas de Navalafuente sobre entidades o asociaciones que no pertenezcan a Navalafuente.

En el artículo 39 se ha añadido que las personas físicas o jurídicas que no tengan finalidad lucrativa tendrán que depositar la fianza.

El Sr. Concejala D. Mariano José del Toro Torregrosa pregunta sobre el tema del uso, la Sra. Concejala dice que en el artículo 32 se refiere a personas jurídicas domiciliadas y las personas físicas empadronadas.



Sometido a votación se aprueba por unanimidad 8 votos la modificación del Reglamento de Centros Culturales propuesta por la Alcaldía anteriormente transcrita, sometiéndola a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOCAM, considerándose definitivamente aprobada en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública.

4º APROBACIÓN FESTIVOS LOCALES 2023.

Por la Alcaldía se proponen como festivos locales para el año 2023 los días 3 de febrero y 24 de agosto.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad fijar como fiestas locales para el año 2023 el día 3 de febrero y 24 de agosto.

5º APROBACION DE LOS PLIEGOS Y NOMBRAMIENTO DE MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DÍA.

El Sr. Alcalde expone que ha cumplido en plazo de gestión del centro de día y hay que sacarlo a contratación se han redactado los pliegos. El centro de día cuenta con una subvención de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento adelanta el pago pero nos viene inmediatamente la subvención de la Comunidad.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad el pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que obran en el expediente de la sesión plenaria.

6º DACION DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA (DEL 464/2022 AL 585/2022)

El Sr. Concejales D. Mariano José del Toro Torregrosa dice que observa una errata en el decreto 585 es errónea porque se repite otra resolución anterior.

La Sra. Concejales D^a Susana Fernández Sierra, pregunta sobre unos decretos que ha visto de pago sin justificación de factura, por la Concejales D^a Vanessa Noyes Sanjurjo le aclara que se trata de pagos a justificar, se anticipa el dinero porque se necesita comprar algo y luego se aporta la factura o se ingresa la cantidad restante; la Sra. Concejales D^a Josefa Costa Soler entiende que se trata de un error de lectura, porque son pagos a justificar.

7º .- MOCIONES DE URGENCIA.

No se formulan.



8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- La Sra. Concejala Monica Arnay Viera, pregunta sobre donde se puede instalar el repetidor, el Sr. Alcalde dice que donde está el repetidor de televisión en las viñas, también pregunta la Sra. D^a Monica Arnay cuando se van a publicar las bases de estabilización, el Sr. Alcalde dice que mañana se publican en el Boe.
- La Sra. Concejala D^a Monica Arnay pregunta sobre los bonos de clases colectivas, la Sra. Concejala de Deportes D^a Vanessa Noyes Sanjurjo dice que hay que hablarlo primero con sportia.
- La Sra. Concejala D^a Monica Arnay expone sobre la propuesta del cajero debido a los problemas con Iberdrola se va a instalar donde está el ambulatorio.
- La Sra. Concejala D^a Susana Fernandez Sierra pregunta sobre la banda ancha y el estudio que solicito la plataforma, el Sr. Alcalde dice que el wifi se ha puesto en todo el pueblo, el Alcalde dice que la fibra según telefónica corresponde en el 2023 y esperemos que no se echen atrás.
- El Sr. Concejel D. Mariano José del Toro Torregrosa se alegra que se haya pedido una subvención para eficiencia energética, ha visto que en una junta de gobierno de 6 julio se habla de la construcción de un albergue en el municipio y pregunta sobre el tema, por la Sra. Concejala Josefa Costa Soler dice que se pensó hacerlo con cargo al plan pir, pero se ha hablado con el arquitecto de la posibilidad de realizarlo, y habrá que hacer un informe de idoneidad y luego externalizar la elaboración del proyecto.
- El Sr. Mariano José del Toro Torregrosa pregunta sobre los decretos de limpieza o desbroce de parcelas, y ve que muchas comunicaciones son de finales de agosto el Sr. Alcalde dice que es porque no se ha hecho caso a los requerimientos de marzo y junio y por eso se manda nuevamente, pero para entrar en la parcela se necesita autorización del juzgado.
- El Sr. Mariano José del Toro Torregrosa, pregunta sobre la asistencia sanitaria que más se va hacer?, La Sra. Josefa Costa Soler dice que hay vecinos que le han asignado medico en Guadalix y que llamo teléfono y le cogieron los datos para devolverle la llamada, pero no ha recibido contestación de la dirección asistencial. Y desde primeros de mes está viniendo la Doctora y que va a venir todos los días. El Alcalde dice que no hemos recibido ninguna comunicación oficial al respecto. La Sra. Concejala D^a Josefa Costa Soler dice que con motivo de la huelga, no ha habido falta de atención para la población de Navalafuente.
- El Sr. Concejel D. Mariano José del Toro Torregrosa, pregunta sobre la ampliación del horario de la sala de musculación del polideportivo, la Sra. Concejala de deportes D^a Vanessa Noyes Sanjurjo dice que los monitores tienen que librar y no es posible que puedan estar todo el fin de semana. Y ahora no se puede contratar a



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

un monitor más. El Sr. Alcalde dice que hay que ver la afluencia de vecinos y estudiar los costes.

Posteriormente se atiende a pregunta de un vecino.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las 18 horas y 35 minutos para constancia de lo tratado y de los acuerdos dictaminados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.